



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

## ADENDO No. 001

A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS DE LA  
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 048 de 2005

DISTRIBUCION DEPARTAMENTO DE TOLIMA

La Empresa de Licores de Cundinamarca, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 4, se permite modificar el Capítulo 3 "CRITERIOS DE EVALUACION", numeral 3.1.2. "VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA", mediante el presente Adendo No. 001 del 16 de junio de 2005, de los términos de referencia definitivos de la contratación directa No. 048 de 2005, así:

Aclarar el numeral 3.1.2. "VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA"

Se deben presentar como mínimo los siguientes índices financieros para cada uno de los años solicitados:

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	MAYOR A UNO (1)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	IGUAL O MENOR A CERO PUNTO SETENTA Y CINCO (0,75) ó 75%.
INDICE DE SOLVENCIA	$\frac{\text{TOTAL ACTIVO}}{\text{TOTAL PASIVO}}$	IGUAL O MAYOR A UNO (1)
CAPITAL DE TRABAJO	CT = ACTIVO CTE – PASIVO CTE	MAYOR IGUAL 50.000.000
MARGEN NETO	$\frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{VENTAS}}$	MAYOR A 5%

JAVIER ENRIQUE CASTRO RODRÍGUEZ  
GERENTE

GLORIA URREGO PAVA  
Subgerente Administrativo

CARLOS ALBERTO MEZA REALES  
Subgerente Financiero

LUZ DARY PAEZ BRAVO  
GRUPO ADQUISICIONES